

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop with a vertical line through it, and a horizontal line extending to the left and right.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

José Hugo Ceballos Hernández



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/201
BITÁCORA: 08/AQ-0313/11/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[Handwritten signature and date: 09/10/15]

C. JOSÉ HUGO CEBALLOS HERNÁNDEZ Y/O P.P. COSOHUIRACHI

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Noviembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 254 de fecha 26 de Noviembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 14 de Diciembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Diciembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. COSOHUIRACHI	Guachochi	Chihuahua	C. JOSÉ HUGO CEBALLOS HERNÁNDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. COSOHUIRACHI

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	273848	2954390
2	273906	2954266
3	274045	2954289
4	274164	2954188
5	274895	2954295
6	274971	2954307
7	274985	2954309
8	274986	2954309
9	274989	2954309
10	274994	2954310
11	275035	2954316
12	275121	2954329
13	275124	2954331
14	275125	2954331
15	275126	2954333



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/201

BITÁCORA: 08/AQ-0313/11/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

16	275130	2954336
17	275140	2954344
18	275156	2954357
19	275177	2954373
20	275261	2954441
21	275269	2954447
22	275283	2954459
23	275303	2954475
24	275421	2954570
25	275388	2954467
26	275363	2954386
27	275354	2954358
28	275347	2954337
29	275342	2954322
30	275254	2954044
31	275153	2953726
32	275086	2953514
33	275060	2953433
34	274786	2953000
35	274667	2953338
36	274484	2953336
37	274441	2953286
38	274402	2953241
39	274398	2953237
40	274368	2953202
41	274333	2953161
42	274178	2953229
43	273890	2952916
44	273702	2952994
45	273676	2953095
46	273537	2953058
47	273481	2953147
48	273264	2952985
49	273250	2953368
50	272976	2953275
51	272840	2953072
52	272381	2952955
53	271615	2953270
54	271782	2954396



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/201

BITÁCORA: 08/AQ-0313/11/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

55	272500	2954440
56	272864	2954462
57	272965	2954383
58	273211	2954189
59	273412	2954500
60	273477	2954599
61	273668	2954736
62	273775	2954659
63	273784	2954552
64	273904	2954530

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo *	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. COSOHUIRACHI	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. COSOHUIRACHI	763.72	750.65	96.41

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. COSOHUIRACHI	96.41 (noventa y seis punto cuarenta y uno)	3162 (tres mil ciento sesenta y dos)

Nombre del predio: P.P. COSOHUIRACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	*Unidad de medida
1	14/12/15 - 31/12/16	Pinus spp.	37.4	274	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/15 - 31/12/16	Quercus sp.	37.4	90	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	21.39	274	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	21.39	59	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	3.85	279	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	3.85	40	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	3.43	276	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	3.43	40	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	3.43	276	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	3.43	40	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/201

BITÁCORA: 08/AQ-0313/11/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	8.3	275	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	8.3	27	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	2.86	274	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	2.86	38	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	2.86	274	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	2.86	37	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	2.84	273	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	2.84	37	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	10.05	253	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	10.05	26	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

- Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. COSOHUIRACHI	D-08-027-COS-002/15

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/201

BITÁCORA: 08/AQ-0313/11/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**
Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
Se llevaran a cabo obras de conservación de suelo y agua consistente en acordonamiento de residuos del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

ESTADO DE CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/RCV